



MINISTERIO DE DESARROLLO AGARRIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 153-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – San Francisco, 24 de noviembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 0336-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP/FDG, del Director Zonal Pichari, sobre anulación del trámite de designación de responsables del Manejo de Fondos de Caja Chica de la Dirección Zonal de Pichari a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE; y, el Informe Legal N° 026-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-OAL-D, y el proveído del Director Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, la Norma General del Sistema de Tesorería (NGT) 06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, establece que se utilizará el fondo para caja chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y, excepcionalmente viáticos no programables y jornales; asimismo, dicho fondo fijo para caja chica, se encuentra constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que modifica la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15.

Que, en ese sentido la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala específicamente en su artículo 10°, numeral 10.1: “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”. Asimismo, el numeral 10.4, literal a) prescribe: “El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”. Además, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que modifica el literal b), del numeral 10.4, del artículo 10° dispone: “El monto





MINISTERIO DE DESARROLLO AGARRIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 153-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente”.

Que, ese contexto a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 148-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE de fecha 15 de noviembre del año 2022, en el artículo segundo se designó como responsables del manejo de Fondo Fijo para pagos en efectivo de Caja Chica de la Dirección Zonal de Pichari a la señorita Marleni Quintana Collahuacho y al Ing. Juan Gutiérrez Luján, con la asignación presupuestal – Programa Presupuestal (PP 0121) en la actividad (5006064).

Que, sin embargo, a través del Informe Nº 0336-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP/FGD emitido por el Director Zonal de Pichari del PROVRAEM, se solicita la anulación del trámite de designación de los responsables del Manejo de Fondos de Caja Chica de la Dirección Zonal de Pichari, aprobado a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 148-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE. Y, para ello señala que se realizaron las coordinaciones necesarias antes de tramitar la designación de los responsables para el manejo de los fondos de caja chica, sin embargo, las áreas competentes le informaron que resulta improcedente dicha actividad por motivos de que Caja Chica es para gastos menores e imprevistos no programados en el POI-2022, que corresponde al programa presupuestal 9002 – Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos –APNOP – Meta 0014. Asimismo, refiere que la DZ – Pichari ha solicitado en el programa presupuestal 0121 – Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado- Meta 0008, que son actividades programadas en el POI -2022, razón por la cual sería improcedente la habilitación de la Caja Chica, y por tanto se deje sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 148-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE.

Que, a través del informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro considera pertinente, dejar sin efecto legal alguno la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 148-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE de fecha 15 de noviembre del año 2022, por los fundamentos que en ella se precisan;

Que, estando a las razones fácticas expuestas en el Informe Nº 0336-2022-MIDAGRI-PROVRAEM-DZP/FGD y conforme a lo dispuesto en el sub numeral 1.2.1 del artículo 1 y el numeral 7.1. del artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. De consiguiente dicho acto resolutorio debe dejarse sin efecto legal alguno, al no poderse ejecutar en los términos que en ella se precisan por la imposibilidad jurídica a que contrae la norma legal antes invocada.

Estando a los considerandos expuestos precedentemente y de conformidad al Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI, que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PROVRAEM;

SE RESUELVE:





MINISTERIO DE DESARROLLO AGARRIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC
ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 153-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE



ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 148-2022-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, que designa como responsables del fondo fijo para pagos en efectivo de caja chica a los señores Marleni Quinta Collahuacho y Juan Gutiérrez Luján, Asistente Administrativo y Especialista de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal de Pichari con la asignación presupuestal – Programa Presupuestal (PP 0121) en la actividad (5006064), **con eficacia anticipada a la fecha de su emisión**; así como las disposiciones que se opongan al presente acto resolutivo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a los servidores indicados en el artículo primero, así como a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM



ING JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO

JCM/DE
LRT/OAL.
C.c: Arch.